



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2022-00053-00

ACCIONANTE: ALEJANDRO JOSE ROMERO DE ALBA. CC 1.140.835.185

ACCIONADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y CENTRAL DE INVERSIONES-CISA

DERECHO: HABEAS DATA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 11 de julio de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor ALEJANDRO JOSE ROMERO DE ALBA, en nombre propio, instauró la presente acción constitucional en contra de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y CENTRAL DE INVERSIONES-CISA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al habeas data.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, es necesario requerir a CENTRAL DE INVERSIONES-CISA, para que remita a esta dependencia judicial, a través de los medios electrónicos dispuestos para ello, el expediente digital del proceso de cobro coactivo que adelanta en representación de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL contra el señor ALEJANDRO JOSE ROMERO DE ALBA. CC 1.140.835.185, debido al interés jurídico que podría tener dentro del presente trámite y así, obre en el libelo probatorio de la acción constitucional.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

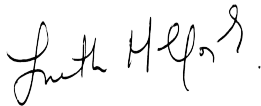
RESUELVE

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor ALEJANDRO JOSE ROMERO DE ALBA. CC 1.140.835.185, contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y CENTRAL DE INVERSIONES-CISA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la personalidad jurídica.
2. ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces, de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y CENTRAL DE INVERSIONES-CISA, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de los dos (2) siguientes contados, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3. REQUERIR a CENTRAL DE INVERSIONES-CISA, para que remita a esta dependencia judicial, en el término de un día hábil, posteriores a la notificación de este auto, a través de los medios electrónicos dispuestos para ello, el expediente digital del proceso de cobro coactivo que adelanta en representación de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, del señor ALEJANDRO JOSE ROMERO DE ALBA. CC 1.140.835.185, debido al interés jurídico que podría tener dentro del presente trámite y así, obre en el libelo probatorio de la acción constitucional.
4. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA